

1. El presupuesto neto disponible tras la deducción de costes indirectos asciende a 63.750,00 €, de los cuales 35.000,00 € se destinan a personal técnico contratado y/o becario, y 28.750,00 € a actividades de la Cátedra.
2. Las partidas de actividades se han distribuido atendiendo a las cuatro líneas de actuación propuestas (formación, investigación, difusión e internacionalización) y a las necesidades de identidad institucional y presencia digital del programa.
3. Los importes son orientativos y podrán ser modificados por la Comisión Mixta, previo acuerdo de ambas partes, en el marco del Programa Anual de Actividades siempre que no se altere el objeto de la subvención, el importe total concedido, las condiciones esenciales de concesión ni los límites establecidos en la normativa aplicable.
4. Admittiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas deberá incorporarse al convenio que se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

OCTAVO. VIGENCIA

1. Este convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y entra en vigor desde su formalización (a la fecha de la última de sus firmas); si bien resultará eficaz una vez inscrito y publicado en la forma legalmente prevista.
2. El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, teniendo cabida los gastos devengados durante dicho periodo. Finalizado el plazo de duración del convenio, se extinguirán las obligaciones principales de ejecución de las partes, sin perjuicio de las obligaciones de justificación, comprobación, control financiero, reintegro, conservación documental, transparencia, protección de datos y cualesquiera otras que, por su naturaleza o por disposición legal, deban subsistir tras la finalización de su vigencia.
1. Este convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, antes de la finalización de su vigencia, por períodos sucesivos de igual o inferior duración, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años adicionales, previa existencia de crédito adecuado y suficiente y tramitación del correspondiente expediente administrativo.

1. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá otorgar, cuando proceda, una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas y/o para la presentación de la justificación. Dicha ampliación deberá solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se interese, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades no podrá suponer, por sí sola, una prórroga de la vigencia del convenio, que deberá tramitarse, en su caso, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

NOVENO. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención. Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizadas durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula octava.

1. La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Las actividades desarrolladas deberán ser justificadas por la Universidad de Granada a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia del convenio — salvo lo señalado en el presente convenio en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución—, en un documento único denominado Memoria de Actuación o de Actividades, en el que se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas, junto con la documentación de estas.

1. La justificación presentada en la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos —si así se le requiere— a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

1. No obstante lo anterior, se podrán justificar los gastos realizados a través de un informe emitido por la Intervención u órgano equivalente de la Universidad de Granada, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la Disposición adicional novena del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.